



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015

9 de noviembre de 2015

ACUERDO CNH.E.44.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó el Acuerdo por el que se emite la fe de erratas a los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para que el citado Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, cuarto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, 11, 15, 19, fracción II, 23, 31, 32, segundo párrafo, 35, 43, fracción I, inciso h), 44, fracción II, 85, fracciones II, III y IV, 87, 89, fracción V, de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 38, fracción I, 39 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 10, fracción I, 13, fracciones IV, inciso a) y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de promover el desarrollo eficiente del sector energético, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), se encuentra facultada para emitir y supervisar la regulación en materia de Medición de Hidrocarburos, de conformidad con el artículo 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos, así como los artículos 4, 22, fracción II y 38, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el Órgano de Gobierno de la Comisión tiene la facultad de emitir y modificar la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativa, en las materias competencia de la Comisión previstas en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás normativa aplicables, conforme al artículo 13, fracción, IV, inciso a, del Reglamento Interno de la Comisión.

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, el Órgano de Gobierno de la Comisión, emitió el Acuerdo CNH.E.32.001/15 mediante el cual aprobó los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

CUARTO. Que resulta necesario emitir una fe de erratas en la publicación de los Lineamientos referida en el Considerando inmediato anterior, a efecto de otorgar mayor certeza jurídica a los sujetos regulados, la cual no modifica el sentido de los Lineamientos y por tanto no trasciende en su validez.

QUINTO. Que en razón a lo anterior, resulta pertinente que la Comisión lleve a cabo las adecuaciones a los artículos 43, fracción II y 46, primer párrafo de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dichas adecuaciones a los Lineamientos devienen de los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad que rigen los procedimientos administrativos a cargo de la Comisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Que en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

ACUERDO CNH.E.44.004/15 POR EL QUE SE EMITE LA FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS.

ÚNICO. Fe de erratas a los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015, en los artículos siguientes:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 43. (...) (...) <i>II. Analizar la información proporcionada por el Operador Petrolero y su cumplimiento de la Gestión y Gerencia de la Medición, en los términos de lo establecido en artículo 43 siguiente;</i> (...) (...)</p>	<p>Artículo 43. (...) (...) <i>II. Analizar la información proporcionada por el Operador Petrolero y su cumplimiento de la Gestión y Gerencia de la Medición, en los términos de lo establecido en artículo 44 siguiente;</i> (...) (...)</p>
<p>Artículo 46. De los resultados de la evaluación a los Mecanismos de Medición. Con base en la evaluación de la información a que se refiere el artículo 41 de los presentes Lineamientos, el Dictamen Técnico establecerá, en relación con los Mecanismos de Medición, lo siguiente: (...) (...) (...)</p>	<p>Artículo 46. De los resultados de la evaluación a los Mecanismos de Medición. Con base en la evaluación de la información a que se refiere el artículo 42 de los presentes Lineamientos, el Dictamen Técnico establecerá, en relación con los Mecanismos de Medición, lo siguiente: (...) (...) (...)</p>



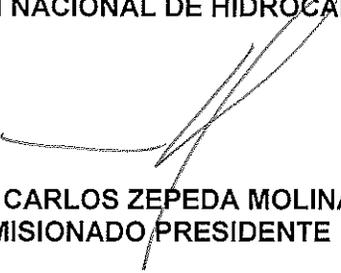
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MÉXICO, D.F., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



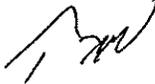
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE



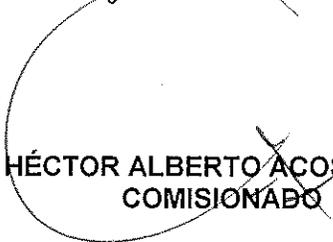
EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN
COMISIONADO



NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO



SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO



HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO